



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2014 – 207, informado que Colpensiones solicita entrega de remanentes. Así mismo informo que el apoderado de la parte ejecutante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordenó compulsar copias a la Fiscalía. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho comienza por recordarle al apoderado de la parte actora que el auto que ordenó compulsar copias es de sustanciación y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto Procesal del Trabajo contra el mismo no procede recurso alguno. Así las cosas, este Operador Judicial rechazará por improcedentes los mismos.

Ahora bien, respecto de la solicitud presentada por Colpensiones al revisar el módulo de depósitos judiciales este Estrado Judicial advierte que por cuenta de la presente actuación y a órdenes del Juzgado obran 5 títulos 3 por valor de \$6.000.000.00, uno por \$2.834.141.00 y otro por \$896.588.00 y como quiera que en la presente actuación se encuentra satisfecha en su totalidad la obligación que con la presente acción se persigue, tal y como se acredita con la documental que milita a folios 140 a 144, el Despacho ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y la devolución de los títulos mencionados en precedencia, montos que dicho sea de paso corresponden a remanentes.

Por secretaria procédase a la elaboración de los títulos. Cumplido lo anterior archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 071** publicado hoy **07/06/2022**

La secretaria, MDG